



## ORDENANZA

### PROGRAMA MUNICIPAL DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL DE DEÁN FUNES

#### **Visto:**

La falta de capacitación con relación a los ejes centrales y aportes de la inteligencia artificial como herramienta potenciadora de las tareas cotidianas en las diferentes áreas de trabajo de la municipalidad de la Ciudad de Deán Funes.

#### **Considerando:**

Que en la Ciudad de Deán Funes se han desarrollado talleres de inteligencia artificial en ámbitos laborales municipales, los cuales constituyen una instancia de capacitación para los vecinos y trabajadores;

Que pese a la realización de dichos talleres, se evidencia una falta de utilización directa y práctica de estas herramientas en la labor cotidiana y en los procesos administrativos;

Que la inteligencia artificial representa un recurso estratégico para mejorar la gestión municipal, optimizar los servicios públicos y favorecer la inclusión digital en la comunidad;

Que resulta indispensable acompañar los avances tecnológicos con políticas locales que promuevan el uso responsable, ético y productivo de estas herramientas;

Que la Ley Nacional N.º 25.326 de Protección de Datos Personales, la Ley de Acceso a la Información Pública N.º 27.275, así como la Estrategia Nacional de Inteligencia Artificial del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, establecen principios que deben guiar el uso responsable de la tecnología en el ámbito público;

Que organismos internacionales como la UNESCO (Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, 2021) y la ONU (Agenda Digital 2030) recomiendan a los Estados y gobiernos locales garantizar que la inteligencia artificial se implemente bajo criterios de transparencia, seguridad y no discriminación;



Que es deber del Concejo Deliberante dictar normas que favorezcan el desarrollo integral de la ciudad y atiendan a las demandas del presente y del futuro.

**POR ELLO**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE DEÁN FUNES SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:**

## **CAPÍTULO I DEL USO Y APLICACIÓN DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de interés municipal la incorporación de la inteligencia artificial como herramienta estratégica para la Municipalidad de Deán Funes, sus trabajadores y los ciudadanos, con el fin de que sea vista, comprendida, explicada y utilizada en la labor cotidiana, mejorando la eficiencia de los servicios públicos y la calidad de atención a la comunidad.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el Programa Municipal de Inteligencia Artificial tendrá como objetivos:

- a) Garantizar que los trabajadores municipales reciban capacitación adecuada para comprender y aplicar la inteligencia artificial en sus tareas diarias.
- b) Promover que los ciudadanos puedan acceder a herramientas de inteligencia artificial que faciliten la realización de trámites, consultas y otros servicios.
- c) Establecer mecanismos de difusión y explicación de estas tecnologías para que sean comprendidas y utilizadas de manera ética y responsable.
- d) Adaptar el uso de la inteligencia artificial a las necesidades concretas de la vida cotidiana de la ciudad, asegurando que sea una herramienta útil para todos.
- e) Implementar ejemplos concretos de aplicación como: un asistente virtual para turnos médicos en hospitales y centros de salud, un sistema de reclamos online para servicios públicos,



algoritmos para optimizar el alumbrado público y recolección de residuos, y plataformas de traducción automática para favorecer la accesibilidad.

## **CAPÍTULO II DE LA IMPLEMENTACIÓN Y RESPONSABLES**

ARTÍCULO 3º.- Dispónese que la implementación del Programa Municipal de Inteligencia Artificial estará a cargo del Área de Educación y Recursos Humanos de la Municipalidad de Deán Funes, quien deberá:

- a) Coordinar las capacitaciones y talleres destinados a los trabajadores municipales.
- b) Supervisar la correcta utilización de la inteligencia artificial en las distintas áreas de la municipalidad.
- c) Elaborar informes periódicos sobre la efectividad del programa y su impacto en la vida cotidiana de la ciudad.
- d) Garantizar que toda herramienta de inteligencia artificial implementada cumpla con criterios de ética, transparencia y accesibilidad para todos los vecinos.
- e) Velar por la protección de los datos personales de los ciudadanos, aplicando lo dispuesto por la Ley N.º 25.326, estableciendo protocolos de anonimización de datos y mecanismos de ciberseguridad.

## **CAPÍTULO III DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 4º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las reglamentaciones necesarias para la correcta ejecución del Programa Municipal de Inteligencia Artificial, asignando los recursos humanos y materiales que sean necesarios, y estableciendo los mecanismos de seguimiento y evaluación del impacto del programa en la comunidad.



ARTÍCULO 5º.- Establécese que el financiamiento inicial del Programa Municipal de Inteligencia Artificial provendrá del presupuesto municipal, con una partida específica equivalente al 1,5% del gasto en modernización y tecnología del ejercicio vigente. Dichos recursos se destinarán principalmente a cubrir los honorarios de los capacitadores de talleres y de los técnicos responsables de la implementación del programa.

ARTÍCULO 6º.- De forma

Concejales:

Reina Esmeralda

Cepeda Torres Violeta

Secretario:

Báez Brunella